

COBERTURA, CONDICIONES, LIMITES Y EXCLUSIONES

Validez de la Cotización: 10 DÍAS CORRIDOS (MEL)

ASEGURADO

Nombre	JUAN PABLO SAEZ MIRANDA	R.U.T.	15.887.093-2
--------	-------------------------	--------	--------------

MATERIA ASEGURADA

Materia Asegurada	VEHICULO/ SUZUKI/ S-PRESSO/ GLX AC/ 2025/ PATENTE A/D	Uso	PARTICULAR
Franquicia	SIN FRANQUICIA		

CORREDOR/INTERMEDIO

Nombre Completo	CORREDORES DE SEGUROS CRAM LTDA.
Sucursal	TEMUCO

COBERTURAS POR PRODUCTO	FLEX 830	MASTER 830	BALANCE 830	ELEMENTAL 830
DAÑOS MATERIALES	SI	SI	SI	NO
PERDIDA TOTAL	SI	SI	SI	NO
ROBO	SI	SI	SI	NO
ROBO DE ACCESORIOS	SI	SI	SI	NO
NATURALEZA-GRANIZO-SISMO	SI	SI	SI	NO
HUELGA-TERRORISMO-MALICIOSOS	SI	SI	SI	NO
VIAJE AL EXTRANJERO	SI	SI	SI	NO
DEFENSA PENAL Y CONST.FIANZA	SI	SI	SI	NO
R. CIVIL POR DAÑO EMERGENTE	SI	SI	SI	SI
R.CIVIL POR DAÑO MORAL	SI	SI	SI	SI
R.CIVIL POR LUCRO CESANTE	SI	SI	SI	SI
DAÑO CAUSADO POR PROPIA CARGA	SI	SI	SI	NO
DAÑOS A 3ROS POR PROPIA CARGA	SI	SI	SI	NO
MUERTE ACCIDENTAL	SI	SI	SI	NO
INCAPACIDAD	SI	SI	SI	NO
ASISTENCIA PLAN BASE	SI	SI	NO	NO
RC UF.1500 EN EXCESO UF.1000	NO	SI	NO	NO
ASISTENCIA EN RUTA	NO	NO	SI	SI

CUADRO RESUMEN DE PRIMAS Y DEDUCIBLES BAJOS (UF)	FLEX D/0	FLEX D/3	FLEX D/5	FLEX D/10	FLEX D/15	MASTER D/0	MASTER D/3	MASTER D/5	MASTER D/10	MASTER D/15	ELEMENTAL
PRIMA BRUTA	25.36	17.23	15.93	16.80	15.32	23.70	16.21	14.97	15.52	14.34	10.01
PAT DOC. 12 CUOTAS	1.97	1.34	1.24	1.31	1.19	1.84	1.26	1.17	1.21	1.12	0.78
Aviso DOC. 12 CUOTAS	2.19	1.49	1.38	1.45	1.33	2.05	1.40	1.30	1.34	1.24	0.87

CUADRO RESUMEN DE PRIMAS Y DEDUCIBLES ALTOS (UF)	FLEX D/20	FLEX D/30	FLEX D/40	MASTER D/20	MASTER D/30	MASTER D/40	BALANCE D/60
PRIMA BRUTA	14.53	13.47	12.55	13.60	12.59	11.75	11.59
PAT DOC. 12 CUOTAS	1.13	1.05	0.98	1.06	0.98	0.92	0.91
Aviso DOC. 12 CUOTAS	1.26	1.17	1.09	1.18	1.09	1.02	1.01

CONDICIONES PARTICULARES	FLEX D/20
CONDICIONES GENERALES Rígen condiciones generales de la póliza de Vehículos Motorizados, inscrita en el registro de pólizas bajo el código Pol. 1 2013 1112. Rígen condiciones generales de la póliza de Asistencia al Vehículo, inscrita en el registro de pólizas bajo el código Pol. 1 2014 0303. Rígen condiciones generales de la póliza de Accidentes Personales para Pasajeros de Vehículos, inscrita en el registro de pólizas bajo el código Pol. 3 2013 0366.	✓
CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD Requisitos para su contratación: - Vehículos de uso particular y hasta 15 años de antigüedad . Por el presente instrumento, el contratante y/o asegurado declara: - Ser el dueño del vehículo a asegurar, individualizado en esta propuesta, garantizando con ello la condición de interés asegurable exigida por ley. - Que el vehículo a asegurar, individualizado en este instrumento, no presenta daños materiales preexistentes al momento de la firma de los documentos de contratación, lo cual será verificado por la Compañía mediante la inspección del vehículo. - Que el vehículo a asegurar no será usado para generar ingresos de ningún tipo, quedando excluidos los vehículos usados como: * Taxi, taxi básico y colectivo o de cualquier aplicación destinada al transporte de pasajeros. * Vehículos dados en arriendo o tipo Rent a Car. * Vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares y vehículos de turismo. * Vehículos de reparto. * Que el vehículo a asegurar no corresponde ni será usado con los siguientes fines como: - Vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares); - Vehículos de escuela de conductores, o vehículos de 3 ruedas o menos; - Vehículos sin placa nacional (excepto vehículos nuevos), o vehículos hechos sin representante de marca. - Vehículos que transporten material explosivo, corrosivo o combustible; Mediante la suscripción del presente instrumento, el contratante declara haber tomado conocimiento de estas declaraciones y restricciones, manifestando expresamente su acuerdo con estas. El cumplimiento de estos requisitos es una condición esencial para la contratación del seguro, de tal manera que cualquier omisión, error, inexactitud o falsedad, constituye una falta al deber de sinceridad por parte del asegurado, invalidando el contrato de seguro con la Compañía. De esta forma el contratante toma conocimiento que si en cualquier momento la Compañía comprueba que toda o parte de la información entregada por este no es fidedigna, la Compañía tendrá el derecho a rechazar un siniestro presentado y resolver el contrato de seguro.	✓
DECLARACION DE ASEGURADO O REPRESENTANTE Asegurado o quien lo represente, declara que el vehículo es de uso exclusivamente particular y que los datos provistos para la entrega de las condiciones de precio y cobertura de la presente cotización son reales y sujetos a verificación.	✓
EXCLUSIVIDAD DE TALLER Ante un siniestro amparado por la póliza, el asegurado tiene la facultad para llevar el vehículo asegurado sólo a un Taller Concesionario representante de la marca en Chile, para que sea reparado de acuerdo a las indicaciones de la orden de reparación emanada por la Compañía Aseguradora. Bajo esta condición, la Compañía no se hace responsable por el trabajo de reparación ni la calidad de los repuestos proveídos, siendo el servicio y calidad entregados, de exclusivo control de parte del propio asegurado, así como de los costos adicionales del traslado al Garage cuando supere el límite de la cobertura de traslado de UF 12.	OPC.
COBERTURA DE VEH. INTERNADOS AL AMPARO DE FRANQUICIA ADUANERA Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula la presente póliza se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto empero a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto: 1.- El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva a la Solicitud de Registro de Factura, expendida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos. 2.- En caso de pérdida	

total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el Monto Asegurado del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo. 3.- Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca, 3.- Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca, constituidos en el país. 4.- El pago de la indemnización procederá solo una vez que el asegurado acredite haber cancelado todas las sumas que sea necesario enterar a cualquier organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la Compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general. En caso que a la fecha del siniestro exista alguna prohibición para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos (a la compañía o a un tercero), la compañía indemnizará al asegurado el valor que se determine según lo indicado en el punto 2.- descontando el valor de los restos del vehículo siniestrado. . Para vehículos con volante cambiado, no se otorgará cobertura.	✓
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN DEDUCIBLES Los deducibles indicados incluyen el I.V.A..	✓
RENOVACION AUTOMATICA El contratante y/o asegurado faculta expresamente a Mapfre Compañía de Seguros para que renueve automáticamente este contrato por períodos iguales y sucesivos de un año, en las nuevas condiciones que estuvieren rigiendo a la fecha de renovación, siempre y cuando el pago de prima este al día y se cumplan las demás condiciones de suscripción aplicables al nuevo período de vigencia. En todo caso, el asegurado podrá dentro del plazo de 30 días (corridos) de iniciada la nueva vigencia, rechazar la renovación mediante una comunicación dirigida a la compañía en la forma descrita en el Código de Comercio. Las partes acuerdan, que la Compañía Aseguradora podrá ajustar el monto de la prima en razón de la siniestralidad que haya presentado el bien asegurado durante la vigencia anterior. Asimismo las partes acuerdan que la Compañía podrá incrementar las primas según sus políticas de suscripción, se hayan denunciado o no siniestros, si se dan alguno de los siguientes casos: 1. Un alza de costos de repuestos 2. Aumento en la frecuencia de robo de alguna marca o modelo de vehículo, o 3. Variación en algún factor, que por efecto externo a las partes y de carácter objetivo, aumente la siniestralidad de la cartera. En caso de que exista un ajuste, este regirá a contar de la renovación de la póliza. No obstante lo anterior, el asegurador tendrá siempre el derecho de poner término al presente contrato de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 537 del Código de Comercio y en las Condiciones Generales de la póliza.	✓
PERDIDA TOTAL Cubre al vehículo asegurado en caso de sufrir pérdida total, entendiéndose por tal, cuando el costo de reparación de los daños en el vehículo asegurado supere el 75% del valor comercial del mismo. Dicho sea lo anterior, también se entiende por pérdida total cuando se origine a consecuencia de Riesgos de la Naturaleza Actos Maliciosos, Granizo, Sismo, Huelga y Terrorismo.	✓
REPARACION INMEDIATA POR PARTE DEL ASEGURADO Se establece un monto máximo de UF 5 según Art. 18 N° 1 según POL 1 2013 1112.	✓
REPOSICION DE AUTOMOVIL CER0 KILOMETRO En caso de siniestro por Pérdida Total del vehículo asegurado, la Compañía, tendrá la facultad de ofrecer al asegurado uno nuevo equivalente al siniestrado, bajo las siguientes condiciones: 1.- Que el vehículo siniestrado tenga una antigüedad inferior a 365 días contados desde la fecha de inscripción del vehículo en el registro civil y a la fecha del siniestro. 2.- Que el beneficiario sea el primer propietario al momento de la compra y a la fecha del siniestro. 3.- Que el vehículo de reposición se encuentre disponible para su adquisición, y sea igual al modelo características y equipamiento al vehículo siniestrado. 4.- Que el asegurado no haya comprado el vehículo haciéndose de franquicias o privilegios aduaneros o impositivos. En caso de no existir el mismo modelo disponible en el mercado, la Compañía indemnizará el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.	✓
TALLER DE MARCA Política de reparación de vehículos siniestrados: En caso que la Compañía indemnice mediante la reparación del vehículo asegurado, ésta lo derivará a un taller oficial de la Marca (Taller Regulador en convenio con la Compañía) y tendrá la obligación de velar porque la reparación se realice en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el correcto funcionamiento del vehículo, debiendo en todo caso utilizar repuestos que permitan garantizar lo anterior.	✓
TALLERES REGULADORES REGIÓN METROPOLITANA Y REGIONES La designación del taller es facultad de la compañía quien designe de acuerdo con el criterio de disponibilidad de servicio y tipo de reparación. . POLÍTICA DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS En caso que la Compañía indemnice mediante la reparación del vehículo asegurado, deberá designar un taller encargado de la reparación y tendrá la obligación de velar porque aquella se realice en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el correcto funcionamiento del vehículo, debiendo en todo caso utilizar repuestos que permitan garantizar lo anterior.	✓
TALLER DE MARCA PRIMEROS 3 AÑOS Política de reparación de vehículos siniestrados: En caso de vehículos con menos de tres años de antigüedad, contados desde la fecha de inscripción del vehículo en el registro civil y en caso de que la Compañía indemnice mediante la reparación del vehículo asegurado, ésta lo derivará a un taller oficial de la marca (Taller Regulador en convenio con la Compañía) y tendrá la obligación de velar porque la reparación se realice en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el correcto funcionamiento del vehículo, debiendo en todo caso utilizar repuestos que permitan garantizar lo anterior.	✓
TRASLADO GRUA Se establece un monto máximo de UF 5 según Art. 18 N° 2 según POL 1 2013 1112.	✓
TRASLADO GRUA Se establece un monto máximo de UF 5 según Art. 18 N° 2 según POL 1 2013 1112.	✓
DEDUCIBLE VEHICULOS CONVERTIBLES	

Para vehículos convertibles y/o descapotables, se aplicará un deducible (independiente del pactado en póliza) equivalente al 15% del valor comercial del vehículo para las coberturas de robo, hurto o uso no autorizado, Robo de Accesorios, Riesgos de la Naturaleza, Daño al mecanismo de la capota y la capota propiamente tal.	✓
DAÑOS AL VEHICULO DURANTE VIAJES AL EXTRANJERO En caso de haber contratado esta cobertura, cubre bajo condiciones CAD 120131123 de la Póliza de Vehículos Motorizados POL 1 2013 1112.	✓

LIMITES Y TOPES DE COBERTURA	FLEX D/20
ASIENTO PASAJERO Se cubre bajo las condiciones generales de la póliza de accidentes personales para pasajeros de vehículos motorizados código Pol. 320130366. Se cubre hasta un máximo de UF 100 por asiento con límite máximo de indemnización de UF 500 por vehículo.	✓
DEFENSA PENAL La presente cobertura rige hasta un límite máximo de UF 50.	✓
Responsabilidad Civil Comprensiva UF 1000 El monto señalado en esta cobertura corresponde a un límite máximo de indemnización de UF 1.000 por evento y límite máximo agregado anual, único y combinado para cada una de las tres subsecciones (daño emergente, daño moral, lucro cesante). De tal manera que la compañía, pagará hasta esa cantidad en forma individual.	✓
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO UF 1500 En caso de haber contratado esta cobertura, el monto asegurado corresponde a un límite máximo de indemnización UF 1500 por evento y límite máximo agregado anual, único y combinado para las tres subsecciones (daño emergente, daño moral, lucro cesante). De tal manera que la compañía, pagará hasta esa cantidad, sean consideradas en su conjunto o en forma individual.	OPC.
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO UF 4000 En caso de haber contratado esta cobertura, el monto asegurado corresponde a un límite máximo de indemnización UF 4000 por evento y límite máximo agregado anual, único y combinado para las tres subsecciones (daño emergente, daño moral, lucro cesante). De tal manera que la compañía, pagará hasta esa cantidad, sean consideradas en su conjunto o en forma individual.	OPC.
ROBO DE ACCESORIOS Se cubre hasta un límite equivalente al 10% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro con tope máximo de UF 50.	✓

EXCLUSIONES	FLEX D/20
EXCLUSIONES VEHICULOS Aún cuando se constate la existencia en la inspección de riesgo o en el detalle de la factura de compra o guía de despacho, se excluye de cobertura las tapas de ruedas no apertadas a la llanta, equipos de comunicación, teléfonos, celulares y similares, incluyendo sus antenas, GPS, pantallas LCD y DVD y dispositivos TAG. Todo daño preexistente al momento de contratar la póliza El robo de radios con panel desmontable se cubrirá solo previa entrega, en nuestro centro de atención, del panel correspondiente.	✓

DEDUCIBLES	FLEX D/20
ASEGURADO RESPONSABLE El deducible establecido en las Condiciones Particulares no se aplicará cuando la Compañía constate que el accidente de tránsito denunciado fue causado por un tercero identificado, que no ha respetado el signo de tránsito Pare, Ceda el Paso o ha chocado por atrás al vehículo asegurado. El tercero se entenderá identificado cuando se conozca su nombre, RUT, teléfono del conductor y patente del vehículo del tercero. Tanto las características del accidente como la identificación del tercero deberán estar claramente especificados en la declaración jurada simple realizada ante la Compañía, la que siempre se entenderá facultada para tomar contacto con el tercero o utilizar cualquier otro medio para verificar la corrección de los datos recibidos. Cuando no se cumplan estas condiciones, se aplicará el deducible estipulado en la póliza.	✓
CLAUSULA DE ASEGURABILIDAD DEDUCIBLE ADICIONAL POR ROBO O HURTO Para todos los efectos de esta póliza, el asegurado y la Compañía acuerdan que la cobertura de Robo o Hurto que se refiere la letra A del artículo 4 de las Condiciones Generales de la Póliza de Vehículos Motorizados, inscrita en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 1 2013 1112, se aplicará un deducible adicional del 15% sobre el valor de la pérdida, cuando el motivo de dicha pérdida fue a raíz del robo del vehículo. El presente deducible será adicional a cualquier otro contratado en la Póliza. El deducible adicional se aplicará a los siguientes modelos de vehículos en todas sus versiones: - Chevrolet: Aveo - Sail - D-Max - Hyundai: Accent - Elantra - Tucson - Santa Fe - Kia: Rio - Rio 3 - Rio 4 - Rio 5 - Frontier - Sportage - Soluto - Porter - Mazda: 3 - Mitsubishi: L200 - Nissan: Terrano - Navara - NP300 - Qashqai - X-Trail - Versa - Toyota: Yaris - Rav4 - Hilux - Citroen: C-Elysee - Ssangyong: Actyon - Jeep: Grand Cherokee - Ford: F-150 - Territory Para vehículos año 2012 y anteriores, no registrará este deducible adicional si el vehículo asegurado cuenta con alguno de estos sistemas de seguridad: - GPS - Cortacorriente o inmovilizador de motor. Para vehículos a partir del año 2013, no registrará este deducible adicional si el vehículo cuenta con el siguiente sistema de seguridad: - GPS Estos sistemas de seguridad deberán estar en correcto funcionamiento al momento del siniestro y previamente verificados por la Compañía Aseguradora mediante la inspección del vehículo asegurado. Si la instalación de los sistemas de seguridad mencionados anteriormente es llevada a cabo después de la inspección, será necesario volver a inspeccionar el vehículo asegurado a solicitud del contratante y/o asegurado. De no realizar esta nueva inspección, registrará el deducible adicional igual al 15% del valor comercial.	✓

<p>DEDUCIBLE PACTADO Deducible pactado aplica en toda y cada pérdida excepto en coberturas de: - Responsabilidad Civil. - Defensa Penal. - Asiento Pasajero - Asistencia</p>	✓
ASISTENCIA VEHICULOS	FLEX D/20
<p>RESUMEN DE SERVICIOS COMPRENDIDOS (BASE): Remolque o transporte del vehículo: Tope por Evento: UF 15 Máx. de eventos por año: 3 eventos Rescate de vehículo: Tope por evento: UF 30 Máx. de eventos por año: 3 eventos Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por la inmovilización del vehículo Tope por evento: UF 3 por día Máximo UF 9 Máx. de eventos por año: 1 evento Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por robo del vehículo Tope por evento: UF 3 por día, máximo UF 9 Máx. de eventos por año: 1 evento Servicio de conductor profesional por accidente Tope por evento: Ilimitado Máximo de eventos por año: Ilimitado Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo Tope por evento: Ilimitado Máximo de eventos por año: Ilimitado Transporte en caso de lesiones por accidente de tránsito en el vehículo Ilimitado Tope por evento: Ilimitado Máximo de eventos por año: Ilimitado Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes Tope por evento: Ilimitado Máximo de eventos por año: Ilimitado Transporte y custodia del vehículo Tope por evento: Ilimitado Máximo de eventos por año: Ilimitado Reparación In Situ (Cambio de Neumáticos, Apertura de puertas vehículo, Puente de Batería, Suministro de gasolina en caso de panne de combustible) Tope por evento: Ilimitado Máximo de eventos por año: Ilimitado Servicio taxi para dejar y/o retirar vehículo reparado por siniestro Tope por evento: \$10.000 Máximo de eventos por año: 2 eventos Servicio de Conductor para revisión técnica (No incluye costo de la RT) Límite: 20 KM hasta la Revisión técnica Máximo de eventos por año: 1 evento PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA OBTENCION DE LOS SERVICIOS: El número al cual los titulares deben llamar para la utilización del servicio es: WhatsApp +569 53086762 600 700 4000 +562 26947566 Ámbito Territorial: El servicio se extiende a todo el territorio nacional, excluyendo territorios insulares, excepto la Isla Grande de Chiloé. Condiciones y restricciones de cada uno de los servicios se detallarán en la emisión de la póliza. Rigen condiciones generales de la póliza de Asistencia al Vehículo, inscrita en el registro de pólizas bajo el código Pol. 1 2014 0303.</p>	✓
<p>RESUMEN PLAN BASE + 1 Y 2 Plan N°1 Adicional al Plan Base, incluido en este producto: VDR o Cabify Estándar - Copago \$5.000 hasta 25 días Servicio de Conductor Profesional por ley de alcoholes Tope por evento: 20 KM Máximo de eventos al año: 5 eventos Servicio de Conducción a la Mantención Tope por evento: 20 KM Máximo de eventos al año: 1 evento Traslado en Cabify/Taxi por retención de licencia de conducir o por robo Tope por evento: 4 viajes de \$10.000.-c/u Máximo de eventos al año: 1 evento Asistencia Psicológica Telefónica en caso de acc. o robo en vehículo Tope por evento: 4 sesiones 45 minutos máx. Máximo de eventos al año: 1 evento Orientación médica telefónica Tope por evento: ilimitado Máximo de eventos al año: Ilimitado Servicio de revisión mecánica pre-viaje Tope por evento: ilimitado Máximo de eventos al año: 1 evento Plan N°2 Adicional al Plan Base, incluido en este producto: Traslado médico terrestre por accidente Tope por evento: UF 3 Máximo de eventos al año: Ilimitado Asistencia legal en caso de excarcelación Tope por evento: UF 12 Máximo de eventos al año: Ilimitado Anticipo de fianzas Tope por evento: UF 6 Máximo de eventos al año: Ilimitado Orientación Legal telefónica en caso de detención del asegurado Tope por evento: Ilimitado Máximo de eventos al año: Ilimitado Asistencia Legal Telefónica en caso de accidentes automovilísticos Tope por evento: Ilimitado Máximo de eventos al año: Ilimitado Plomería, Cerrajería y Electricista de Emergencia Tope por evento: UF 2 Máximo de eventos al año: 3 eventos Ámbito Territorial: El servicio se extiende a todo el territorio nacional, excluyendo territorios insulares, excepto la Isla Grande de Chiloé. Condiciones y restricciones de cada uno de los servicios se detallarán en la emisión de la póliza.</p>	OPC.
<p>Plan N°1 Adicional al Plan Base, incluido en este producto: VDR o Cabify: Estándar - Copago \$5.000 hasta 25 días Servicio de Conductor Profesional por ley de alcoholes Tope por evento: 20 KM Máximo de eventos al año: 5 eventos Servicio de Conducción a la Mantención Tope por evento: 20 KM Máximo de eventos al año: 1 evento Traslado en Cabify/Taxi por retención de licencia de conducir o por robo Tope por evento: 4 viajes de \$10.000.-c/u Máximo de eventos al año: 1 evento Asistencia Psicológica Telefónica en caso de acc. o robo en vehículo Tope por evento: 4 sesiones 45 minutos máx. Máximo de eventos al año: 1 evento Orientación médica telefónica Tope por evento: ilimitado Máximo de eventos al año: Ilimitado Servicio de revisión mecánica pre-viaje Tope por evento: ilimitado Máximo de eventos al año: 1 evento Ámbito Territorial: El servicio se extiende a todo el territorio nacional, excluyendo territorios insulares, excepto la Isla Grande de Chiloé. Condiciones y restricciones de cada uno de los servicios se detallarán en la emisión de la póliza.</p>	OPC.
<p>RESUMEN Plan N°2 Adicional al Plan Base, incluido en este producto: Traslado médico terrestre por accidente Tope por evento: UF 3 Máximo de eventos al año: Ilimitado Asistencia legal en caso de excarcelación Tope por evento: UF 12 Máximo de eventos al año: Ilimitado Anticipo de fianzas Tope por evento: UF 6 Máximo de eventos al año: Ilimitado Orientación Legal telefónica en caso de detención del asegurado Tope por evento: Ilimitado Máximo de eventos al año: Ilimitado Asistencia Legal Telefónica en caso de accidentes automovilísticos Tope por evento: Ilimitado Máximo de eventos al año: Ilimitado Plomería, Cerrajería y Electricista de Emergencia Tope por evento: UF 2 Máximo de eventos al año: 3 eventos Ámbito Territorial: El servicio se extiende a todo el territorio nacional, excluyendo territorios insulares, excepto la Isla Grande de Chiloé. Condiciones y restricciones de cada uno de los servicios se detallarán en la emisión de la póliza.</p>	OPC.

Firma Tomador/Asegurado

Firma Aceptante